

Saila / Área

Promoción Empresarial

Espedientea / Expediente

PromEmp/2018/cemp

Eguna / Fecha:

15 de Octubre de 2018

Gaia / Asunto:

Informe de necesidad e idoneidad del contrato y del procedimiento

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

Nº expediente: PromEmp/2018/cemp

Tipo de contrato: Servicios

Procedimiento de adjudicación Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende adjudicar lo constituye una asistencia técnica que desarrolle el diagnóstico ex-ante y preliminar del impacto económico de la creación de un Centro de Emprendimiento Internacional para el desarrollo del emprendimiento en Bilbao.

El proyecto relativo a este Centro de Emprendimiento Internacional nace en un contexto de crisis económica que ha implicado que las PYMEs, elemento vertebrador de la economía de la CAPV, sufra una pérdida de competitividad (no sólo derivada de la ralentización de la economía, especialmente en España, sino por las dificultades para desarrollar dinámicas colaborativas de innovación y emprendimiento con una visión internacional). Esta situación ha llevado al Ayuntamiento de Bilbao a apostar por el desarrollo de nuevas empresas vascas y la promoción de una cultura y ecosistema en torno al emprendimiento. Por ello, y de acuerdo con las políticas europeas, la planificación estratégica municipal pone uno de sus focos en el emprendimiento y la innovación desde una perspectiva forma activa e inmediata.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

A partir de lo expuesto en el apartado precedente y en el contexto de cambio demográfico y socio-económico, se considera necesario apostar por el desarrollo de nuevas empresas vascas y la promoción de una cultura y ecosistema en torno al emprendimiento. La eventual implantación de un centro de emprendimiento internacional ayudaría al desarrollo de este objetivo, siendo necesario disponer de un estudio de impacto que ayude al correcto enfoque del proyecto en cuanto a su orientación, dimensionamiento, estrategia, etc.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer estas necesidades siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente Expediente de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215 LCSP, se hace constar que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de forma que se favorece el acceso a la contratación pública a las pymes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

No se considera en este caso viable la división en lotes del objeto de adjudicación ya que se trata de una prestación intelectual de carácter único, siendo necesario que el desarrollo lo realice la misma empresa como manera de garantizar un enfoque coherente de todo el análisis que es preciso realizar.

4. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia del Área y su objeto no contiene prestaciones que deben ser satisfechas con medios propios. Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone el Área, siendo, además, inconveniente o imposible su reorganización. La especificidad de los requerimientos de la adjudicación así lo determina.

Asimismo, los pliegos del contrato incorporan las debidas garantías recomendadas en la Instrucción de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

De conformidad con lo previsto en el art.156 de la LCSP, dado el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación previstos en el apartado siguiente, se estima adecuado la utilización del procedimiento **ABIERTO ORDINARIO**.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establece, como criterio de adjudicación, una **pluralidad de criterios** dado que se trata de un contrato en el que las prestaciones no están perfectamente definidas técnicamente, siendo susceptible de ser mejoradas o ampliadas por otras soluciones o aportaciones a realizar por los licitadores, no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los criterios de adjudicación elegidos en base a criterios económicos y cualitativos tienen la finalidad de la obtención de la mejor calidad-precio necesarios para responder a las necesidades del contrato.

Analizadas las prestaciones, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, consta en el Expediente el detalle de los distintos criterios establecidos, considerándose adecuada una ponderación de los criterios de selección conforme a lo siguiente:

6.1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: 49%

Se trata de criterios vinculados al objeto del contrato y que garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En este caso, se ha tenido en cuenta que el objeto del contrato es de un alto nivel de complejidad, por tratarse de un trabajo de gran especialización, por lo que se fijan los criterios mencionados en la Carátula, a los cuales se les otorga el indicado porcentaje de la puntuación total, que permitirá valorar adecuadamente la calidad de las ofertas técnicas.

6.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA: 51%

Las formulas empleadas han sido elegidas bajo la premisa principal de linealidad en la relación entre las ofertas más ventajosas y el mayor número de puntos otorgados, y viceversa.

Así mismo, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 149 de la LCSP, se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas ofertas en las que concurran las circunstancias expresadas en la Carátula y que, por lo tanto, podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

Con esta ponderación, y entendiendo a la naturaleza del presente contrato, se permite obtener prestaciones de gran calidad preservando los costes salariales del personal adscrito al contrato, velando así por adjudicar el contrato a las ofertas que mejor respondan las obligaciones derivadas del mismo.

7. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia, y con el fin de que se adecue a los precios del mercado, de conformidad con lo establecido en el art. 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tal y como queda acreditado en el presente Expediente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'P.O. Natividad', is written over a blue oval stamp.
**LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE
PROMOCIÓN EMPRESARIAL**